

Dado en Toledo, el 14 de octubre de 2008

El Presidente
JOSE MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

* * * * *

Orden de 08-10-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas y suscripción o renovación de convenios para el desarrollo de determinadas actividades extracurriculares durante el curso 2008-2009 en los Centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha viene convocando anualmente ayudas para el desarrollo de programas de actividades extracurriculares, con la intención de contribuir al desarrollo de las distintas dimensiones de la personalidad del alumnado a través de estrategias de educación no formal.

Las actividades extracurriculares favorecen una formación integral, especialmente en aquellos aspectos referidos a la ampliación del horizonte cultural del alumnado, su preparación para la inserción en la sociedad y el uso del tiempo libre. Su contenido no forma parte de las programaciones didácticas, la Comunidad Educativa las organiza fuera del horario lectivo y el alumnado participa en ellas voluntariamente.

Por sus características, estas actividades deben orientarse a potenciar la apertura de los Centros a su entorno y la participación de todos los sectores de la Comunidad Escolar, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones de la localidad. En el caso de las desarrolladas en convenio con ayuntamientos, estos deben asumir el protagonismo en su promoción y coordinación y poner a su disposición los recursos necesarios para su adecuado desarrollo.

La Consejería de Educación y Ciencia valora las actividades extracurriculares como un medio para el desarrollo de los principios que definen el Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha y de aquellos planes de carácter estratégico que los desarrollan. En este sentido da prioridad a los contenidos que contribuyen a generalizar las competencias básicas, a potenciar la lectura, a desarrollar una cultura plurilingüe, a favorecer la convivencia, a impulsar el desarrollo sostenible y a conocer la cultura castellano-manchega.

Se trata, por tanto, de convocar ayudas y promover la suscripción o renovación de convenios para configurar programas de actividades extracurriculares en los que se han de integrar las actividades que incorporen los contenidos antes reseñados.

Por todo ello y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto convocar ayudas y establecer las bases reguladoras para suscribir o renovar, mediante la correspondiente adenda, convenios de colaboración para desarrollar programas de actividades extracurriculares durante el curso 2008-2009 con el alumnado de los Centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en régimen de concurrencia competitiva.

Son susceptibles de ayuda aquellos programas cuyas actividades estén recogidas en la Programación General Anual de los Centros y que desarrollen contenidos incluidos en los siguientes ámbitos:

- I. Comunicación, lectura e idiomas.
- II. Desarrollo artístico.
- III. La Actividad física y el deporte.
- IV. Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- V. Desarrollo de las habilidades personales.
- VI. Conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
- VII. Educación para la convivencia.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de ayudas para el desarrollo de programas de actividades extracurriculares:

- a. Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de Castilla-La Mancha que presenten proyectos integrados de actividades promovidos y coordinados por ellos, en colaboración con la comunidad educativa, y que cuenten con las infraestructuras necesarias para su adecuado desarrollo.
- b. Los propios Centros Docentes, singular o mancomunadamente, cuando el Consejo Escolar actúe como promotor.
- c. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos legalmente constituidas, en el desarrollo de actividades con alumnos.
- d. Las Asociaciones de Alumnos legalmente constituidas.
- e. Las asociaciones culturales o deportivas constituidas en los Centros por miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Las entidades sin ánimo de lucro con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha entre cuyos fines se contemple el desarrollo de proyectos educativos en Centros.

2. Podrán suscribir convenios los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de Castilla-La Mancha, que así lo soliciten y no hayan optado por solicitar las ayudas que se convocan mediante la presente Orden, y presenten proyectos integrados de actividades promovidos y

coordinados por ellos mismos, en colaboración con la comunidad educativa, y que cuenten con las infraestructuras necesarias para su adecuado desarrollo. Todo ello con el objetivo de propiciar una mayor estabilidad de los Programas y de favorecer la promoción de proyectos de ciudades y municipios educadores. En dichos convenios la cantidad aportada por la Consejería de Educación y Ciencia será la adjudicada como ayuda en la resolución de la presente convocatoria.

3. Podrán solicitar renovación de convenios los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de Castilla-La Mancha que suscribieron o renovaron su convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia para desarrollar programas de actividades extra-curriculares durante el curso 2007-2008. La cantidad aportada por la Consejería de Educación y Ciencia será la misma de la convocatoria anterior más el incremento correspondiente al IPC para 2008. Cuando se aumentase el número de centros adscritos al programa sin modificar el mismo en otros aspectos, el incremento se realizará de manera proporcional al número de centros, no entendiéndose por tanto como modificación sustancial. Las solicitudes de aquellas localidades que modifiquen sustancialmente su programa, y así lo hagan constar en el Anexo I, tendrán la consideración de nuevo convenio.

4. Cada Centro sólo podrá ser beneficiario de una ayuda, independientemente de quién sea el promotor del proyecto. En el caso de los CRAS (Colegios Rurales Agrupados), extraordinariamente y sólo cuando no se presentase una única solicitud para todo el Centro, se podrá adjudicar una ayuda por sección de CRA.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Los beneficiarios habrán de tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Tercero. Dotación y cuantía de las ayudas.

1. El gasto que implica esta convocatoria asciende a un total de 3.720.000 euros, con cargo a la anualidad 2009 y distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

- Partida presupuestaria 18020000G423A/46711: 2.600.000 euros.
- Partida presupuestaria 18020000G423A/48711: 950.000 euros.
- Partida presupuestaria 18020000G423A/42900: 170.000 euros.

2. La cuantía máxima de la ayuda a conceder para la totalidad del conjunto de actividades será de:

a. 5.000 euros por Centro, para el conjunto del plan de actividades, cuando se trate de planes promovidos por Ayuntamientos o Mancomunidades de Municipios. Esta cuantía sólo podrá superarse por el incremento del IPC en la renovación de Convenios.

- b. 8.000 euros para los Colegios Rurales Agrupados.
- c. 3.000 euros para los Centros Docentes.

3. El crédito previsto en el apartado uno podrá incrementarse, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. De igual modo las cantidades no ejecutadas en cualquier de las partidas podrán redistribuirse entre las otras.

Cuarto. Condiciones para el desarrollo de los programas.

1. Los programas promovidos por los Ayuntamientos dirigidos al desarrollo de proyectos de ciudades o municipios educadores integrarán las propuestas de la Comunidad Educativa y contarán con la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento o Mancomunidad que deberá aprobar el informe final de evaluación de las actividades.

2. Allí donde se hayan constituido, los Consejos Escolares Locales intervendrán de acuerdo con las funciones que la Ley 3/2007, de 08-03-07, de Participación Social de la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 20-3-2007) les encomienda en relación con los programas de actividades extracurriculares promovidos por su ayuntamiento.

3. Estos planes pueden contemplar la asistencia del alumnado residente en el municipio aunque escolarizado en otra localidad diferente.

4. Los programas promovidos por varios Centros de forma mancomunada integrarán las iniciativas de todos ellos y serán aprobados por cada uno de sus Consejos Escolares.

5. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, y las Asociaciones de Alumnos, podrán promover y presentar proyectos para un Centro cuando no se haya presentado proyecto por el Ayuntamiento o por el propio Centro Educativo, y contarán, como en el resto de los casos, con la aprobación del Consejo Escolar del centro.

6. Las ayudas adjudicadas serán destinadas a:

- La contratación de las actividades y/o personal en los términos establecidos en la normativa vigente.
- La adquisición de materiales necesarios para el desarrollo de las mismas.
- Facilitar la participación en las actividades programadas del alumnado en situación social desfavorecida.

7. Las actividades han de estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil a favor del personal necesario para el desarrollo eficaz de los programas y en su desarrollo tendrán en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.

8. Podrán desarrollar las actividades aquellas personas que cuenten con la titulación de licenciados, diplomados, técnicos cualificados o monitores de actividades juveniles

y, en su caso, personas sin titulación con capacidad reconocida en el ámbito a desarrollar.

9. La organización de las actividades, la vigilancia y el cuidado de las instalaciones así como la apertura y cierre del Centro correrán por cuenta de la entidad beneficiaria de las ayudas. En el caso de las actividades que se desarrollen en los Centros Educativos se establecerán acuerdos de colaboración con la Dirección de los mismos. La obligación de presencia del profesorado en el centro durante la realización o el desarrollo de actividades extracurriculares se entenderá referida tan sólo a aquéllas que hayan sido promovidas por el Claustro de profesores. En todo caso se tendrá en cuenta la legislación vigente en lo relacionado con la organización de los tiempos escolares.

Quinto. Forma, plazo y lugar de presentación.

1. Los interesados pueden presentar su solicitud, según modelo recogido en el Anexo I correspondiente (el programa está incluido en la solicitud), en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada en Correos antes de que se proceda a su certificación. Además, las solicitudes también podrán presentarse mediante fax a los siguientes números: Albacete 967 248 962; Ciudad Real 926 210 791; Cuenca 969 176 403, Guadalajara 949 887 954, Toledo 925 288 918, mediante llamada telefónica al teléfono 012, o mediante el envío telemático sin firma electrónica avanzada desde la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es

2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 14 de noviembre de 2008.

3. Una vez que la solicitud sea estimada se solicitará de aquellas entidades que no lo hubiesen presentado anteriormente la siguiente documentación:

a. La ficha de terceros (sólo en el caso de que no conste en la Consejería o se hayan modificado sus datos).

b. La certificación de la secretaría, con el visado de la presidencia, de la constitución legal de las entidades participantes (sólo en el caso de que participe por primera vez o haya modificación de datos).

Sexto. Baremación y propuesta de resolución.

1. Las solicitudes se valorarán por Comisiones Técnicas Provinciales presididas por el Delegado/a Provincial, o persona en quien delegue, un asesor/a de programas educativos, y un funcionario/a de la Delegación que actuará como secretario y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III, en base a dicha valoración, las Comisiones realizarán una propuesta económica provisio-

nal ante la Dirección General de Organización y Servicios Educativos.

2. El órgano competente para su tramitación requerirá, a aquellos solicitantes cuya solicitud se ajuste a la presente orden, la documentación descrita en el artículo quinto si esta no se hubiera aportado anteriormente.

3. De igual modo se enviará a los solicitantes cuya solicitud se hubiera realizado por internet sin firma electrónica avanzada, una copia de su solicitud, para que una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con el resto de la documentación.

4. De no presentar dicha documentación en el plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente a su recepción, su solicitud se tendrá por desistida.

5. Los solicitantes cuya solicitud sea desestimada por no ajustarse a la presente orden serán notificados por correo postal. En el caso de haberla presentado telemáticamente sin firma electrónica avanzada, se les adjuntará copia de su solicitud.

Séptimo. Resolución.

1. Las ayudas serán adjudicadas por la persona titular de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos, quien por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, resolverá y notificará en la primera quincena de enero de 2009.

2. La relación de beneficiarios y de excluidos se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en un plazo no superior a un mes a partir de la finalización del plazo de resolución establecido.

3. En el caso de que no se produzca resolución expresa en el plazo establecido, las solicitudes deberán entenderse desestimadas.

4. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o de forma directa mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Octavo. Abono de las ayudas y aportación económica a los convenios.

1. Las ayudas se harán efectivas mediante dos pagos:

a. El primero, por el importe del cincuenta por ciento de la subvención concedida, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la correspondiente resolución.

b. El segundo, por el cincuenta por ciento restante, se realizará previa justificación fehaciente de los gastos corres-

pondientes al primer pago. Dicha justificación se podrá realizar desde el momento de la adjudicación de la actividad hasta el 30 de mayo de 2009, inclusive.

2. Justificación de las ayudas:

a. Los Centros de titularidad pública, así como los Ayuntamientos y Mancomunidades justificarán los gastos mediante certificación de la secretaría del Centro o del Ayuntamiento en la que se haga constar que la ayuda se ha empleado para los fines previstos.

b. Los Centros privados concertados o Asociaciones incluirán, además, la relación de los pagos efectuados, las facturas originales o fotocopias compulsadas y demás documentación acreditativa.

c. La justificación del segundo cincuenta por ciento deberá remitirse a las Delegaciones de la Consejería de Educación y Ciencia antes del día 1 de septiembre de 2009, inclusive.

3. Los pagos de los convenios se harán efectivos mediante dos libramientos:

a. El primero, por el importe del cincuenta por ciento de la subvención concedida, una vez firmado el convenio.

b. El segundo, por el cincuenta por ciento restante, se realizará previa justificación fehaciente de los gastos correspondientes al primer pago. Dicha justificación se podrá realizar desde el momento de la adjudicación de la actividad hasta el 30 de mayo de 2009, inclusive.

4. Justificación de la aportación económica de los convenios:

a. Los gastos se justificarán mediante certificación de la secretaría del Ayuntamiento en la que se haga constar que la ayuda se ha empleado para los fines previstos.

b. La justificación del segundo cincuenta por ciento deberá remitirse a las Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente antes del día 1 de septiembre de 2009, inclusive.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar la actividad subvencionada en los plazos y conforme al programa presentado.

2. Presentar un informe de evaluación de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

3. Los Centros Educativos, en cualquier caso, integrarán las conclusiones en la memoria anual e incorporarán las modificaciones pertinentes en la programación general anual del curso siguiente.

4. Presentar la justificación económica de la subvención recibida, conforme al Anexo V, acompañando justificantes de gasto en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de su provincia, antes del día 1 de septiembre de 2009, inclusive.

5. Hacer constar en toda la información que genere el proyecto que el mismo está patrocinado por la Consejería de Educación y Ciencia. En toda la información impresa se incluirá el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobada por Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

7. Solicitar, en su caso, a la Delegación de Educación y Ciencia de su provincia las posibles modificaciones del proyecto presentado y aprobado. Las modificaciones, previa justificación, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Organización y Servicios Educativos.

8. Los Ayuntamientos que renueven convenio presentarán, antes del 2 de enero de 2009, en la Delegación de Educación y Ciencia correspondiente, un informe sobre el programa de actividades que se va a desarrollar, su organización con referencia a los responsables del mismo, las actividades programadas, los recursos utilizados y los participantes previstos según el modelo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

9. La oferta de las actividades del programa, basada de una adecuada detección de necesidades, se hará llegar al alumnado de la localidad o del centro, permitiendo de ese modo ajustar la oferta inicial a la demanda existente y responder a las necesidades reales del alumnado y de sus familias.

Décimo. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones señaladas en los artículos 80 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, en materia de infracciones y sanciones administrativas.

4. En el procedimiento administrativo de reintegro que, a tal efecto, se siga, además de aplicar las reglas especiales de los artículos 78 y 79 de dicho Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley regional 9/2006, de 21 de diciembre, y las generales del procedimiento administrativo común que resulten pertinentes, se habrá de dar acogida al principio de proporcionalidad a la hora de ponderar los incumplimientos de

que se trate; a cuyo fin se atenderá a los siguientes criterios de graduación:

a. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro del cien por ciento de la ayuda concedida.

b. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario, en el porcentaje correspondiente a dicho incumplimiento.

5. Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto regional 21/2008, de 5 de febrero (publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 13 de febrero de 2008), por el que se aprobó el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se determina, como medio adecuado para producir la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes, el ingreso de las mismas en la cuenta corriente que la Junta de Comunidades tiene abierta en la Caja de Castilla-La Mancha, con número 2105-0036-11-1250061605. Ingreso que habrá de ser documentalmente acreditado por los perceptores ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días siguientes a su realización, y a raíz del cual tendrá lugar el cálculo de los intereses de demora a que alude el indicado precepto reglamentario.

Undécimo. Disponibilidad de justificantes de gasto.

La aplicación y contabilización de los fondos de la Consejería estarán sometidos a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de organización y funcionamiento del citado órgano.

Duodécimo. Control, supervisión y evaluación.

1. Los Centros Docentes darán prioridad en la evaluación interna al ámbito III, relaciones con el entorno y, dentro del mismo, a la dimensión novena, actividades extracurriculares y complementarias, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se regula la evaluación de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM, 17 de marzo).

2. La Inspección de Educación, en el desarrollo de sus tareas habituales, realizará el control y supervisión de la programación general anual y de la memoria anual de los centros en relación con la presente convocatoria.

3. El Servicio de Planificación y Centros de cada Delegación Provincial supervisará el proceso administrativo y las justificaciones económicas, y supervisará el desarrollo de los programas subvencionados.

4. La Consejería de Educación y Ciencia desarrollará un programa específico de evaluación para valorar el impacto del programa.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Organización y Servicios Educativos para dictar cuantos actos se consideren necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de octubre de 2008

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

Anexo I. SOLICITUD DE AYUDAS/CONVENIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

1. DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE ENTIDAD			C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL			LOCALIDAD
			Habitantes
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	Teléfono	Fax
Correo electrónico (este campo tiene carácter obligatorio , todas las comunicaciones se realizarán mediante el mismo)			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (ALCALDE O ALCALDESA EN EL CASO DE SOLICITUD DE AYUNTAMIENTOS)	
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
CARGO QUE OSTENTA	

3.1. MODALIDAD CONVENIO (SÓLO PARA AYUNTAMIENTOS)	
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DE CONVENIO*	<input type="checkbox"/> NUEVO CONVENIO / MODIFICACIÓN
* Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales.	

3.2. MODALIDAD AYUDA (AYUNTAMIENTOS, CENTROS EDUCATIVOS, ASOCIACIONES)	
<input type="checkbox"/> PROGRAMA DE CIUDAD	<input type="checkbox"/> PROGRAMA DE CENTRO

4. REPERCUSIÓN DEL PROGRAMA				HOMBRES	MUJERES
Nº de Centros Participantes en el Programa	07-08	08-09	Nº Total de Alumnos Matriculados en los Centros Participantes		
Nº de Alumnos Participantes en el Programa					
Nº de Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo Participantes en el Programa					
Nº de Alumnos Inmigrantes Participantes en el Programa					
RELACIÓN DE CENTROS PARTICIPANTES					
1.	14.	27.			
2.	15.	28.			
3.	16.	29.			
4.	17.	30.			
5.	18.	31.			
6.	19.	32.			
7.	20.	33.			
8.	21.	34.			
9.	22.	35.			
10.	23.	36.			
11.	24.	37.			
12.	25.	38.			
13.	26.	39.			

5. JUSTIFICACIÓN

Brevemente, a partir del Proyecto Educativo, de las características del alumnado y el entorno, exponer de qué forma contribuirá la adjudicación de la ayuda a la consecución de los objetivos del mismo, y en qué grado se alcanzarían.

(Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales no están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)

6. OBJETIVOS GENERALES

Enunciar de forma concreta y precisa qué se pretende conseguir con el desarrollo del programa durante el curso 2008-2009.

(Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales no están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)

<p>7. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES (Una por cada actividad diferente a desarrollar) (Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales <u>no</u> están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)</p>						
<p>DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD</p>	<p>ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDA:</p>					
<p>ÁMBITO (Anexo II)</p>						
<p>OBJETIVOS</p>						
<p>CONTENIDOS</p>						
<p>METODOLOGÍA</p>						
<p>ORGANIZACIÓN</p>						
<p>¿QUIÉN REALIZA LA ACTIVIDAD? PERFIL DEL MONITOR/A</p>	<p>LUGAR DONDE SE REALIZA</p>	<p>SESIONES PARA EL ALUMNO (SEMANALES)</p>	<p>SESIONES PARA EL ALUMNO (ANUALES)</p>	<p>NÚMERO DE ALUMNOS POR SESIÓN</p>	<p>NÚMERO DE ALUMNOS QUE REALIZAN ANUALMENTE LA ACTIVIDAD</p>	
<p>PRESUPUESTO</p>		<p>SALARIO TOTAL MONITORES POR ACTIVIDAD</p>	<p>PRECIO TOTAL MATERIALES POR ACTIVIDAD</p>	<p>CUOTA ANUAL PARA EL ALUMNO</p>	<p>CANTIDAD APORTADA ENTIDAD SOLICITANTE</p>	<p>SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA</p>

8. PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROGRAMA						
(Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales <u>no</u> están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)						
INGRESOS EN EUROS			GASTOS EN EUROS			
ORIGEN	CUANTÍA	ESPACIOS Y LOCALES	MATERIAL ACTIVIDADES	PERSONAL	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	OTROS INCLUIDA LA GESTIÓN
CUOTAS DE LOS ALUMNOS						
AYUNTAMIENTO / CENTRO / ASOCIACIÓN						
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA						
ORGANISMO						
OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS A LA ADMINISTRACIÓN						
...						
ENTIDAD						
OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES DIFERENTES A LA ADMINISTRACIÓN						
...						
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA						

9. ORGANIZACIÓN

Explique brevemente de qué modo se organiza la planificación, desarrollo y coordinación de las actividades así como las figuras personales encargadas de llevarlas a cabo

(Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales no están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)

10. EVALUACIÓN

Indicadores, criterios y temporalización

(Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales no están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

D..... , con N.I.F.
como..... de la entidad.....
.....

DECLARA:

- Que el presente programa de actividades está aprobado por el Consejo Escolar correspondientes o, en el caso de los Ayuntamientos, cuenta con la aprobación del Órgano Municipal Competente.
- Que se compromete a la realización del programa independientemente de la cuantía de la subvención.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se halla legalmente constituida e inscrita en los Registros correspondientes.
- Que no se halla incurso en procedimientos de reintegro de subvenciones públicas o sancionadores en materia de ayudas públicas.
- Que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que determina el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

AUTORIZA

A la Consejería de Ecuación y Ciencia para obtener en su nombre los certificados de estar al corriente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y de domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

..... a de de 2008

Fdo.: _____

EXCMO. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Anexo II: Ámbitos de contenido

Los Talleres podrán organizarse en función de las dimensiones de la personalidad del alumnado y en función de los ámbitos de su contenido:

I. Comunicación, lectura e idiomas.

Actividades dirigidas a favorecer los procesos de comprensión y expresión a través de la estimulación oral, la lectura y el uso del lenguaje con fines artísticos: Taller de prensa, cuenta cuentos, libro-fórum, animación a la lectura y uso de la biblioteca, de debates, de confección de cuentos, poemas, etc.

Actividades destinadas a mejorar la competencia lingüística del alumnado en lenguas extranjeras: Representaciones, lectura y confección de cuentos, poemas, juegos de respuesta física, actividades en general en las que el idioma vehicular sea la lengua extranjera.

II. Desarrollo artístico.

Actividades artísticas orientadas a favorecer el desarrollo de las destrezas perceptivas y motoras, a estimular la creatividad y sensibilidad artística, a potenciar la creación de agrupaciones infantiles: Actividades de plástica (en sus diferentes variedades), de danza, de música, de canto, de instrumentos, de teatro y dramatización, de creatividad, etc.

III. La Actividad física y el deporte.

Actividades dirigidas a promocionar, fomentar y generalizar la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, que faciliten la educación en valores positivos y hábitos saludables tales como los que promueve el Programa Juego Limpio: Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar, talleres de psicomotricidad, deportes individuales y de equipo, deportes alternativos y adaptados, actividades dirigidas a rescatar y conocer juegos tradiciones habituales de cada localidad y de otras comunidades culturales residentes en la misma.

IV. El uso de las TIC.

Actividades para favorecer el uso de las herramientas multimedia para generalizar los lenguajes informáticos y comprender el uso de los medios de comunicación: Talleres de prensa, de radio, de vídeo, de fotografía, video-fórum, cine-fórum, de internet, de uso del ordenador en el ocio, etc.

V. Desarrollo de las habilidades personales.

Actividades dirigidas a favorecer el desarrollo de habilidades personales, la mejora del autoconcepto, la formación de actitudes y valores individuales: Talleres de habilidades sociales, de desarrollo afectivosexual, de solidaridad, de descubrimiento de otras culturas y costumbres, de prevención del consumo de drogas, etc.

VI. Conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.

Actividades dirigidas a favorecer el conocimiento y el cuidado del patrimonio histórico, cultural o natural de la localidad, de la comarca o de la Región, a fomentar el descubrimiento y el encuentro entre culturas: Taller de museos y artistas, de edificios emblemáticos, de personajes relevantes, de historia local, de botánica de la localidad, de medio ambiente, de consumo, de cocina, de coleccionismo, talleres de cine, etc.

Actividades dirigidas a rescatar y conocer tradiciones habituales de cada localidad y de otras comunidades culturales residentes en la misma: taller de cualquier tipo de labores, de trabajos manuales, de juegos clásicos de mesa.

VII. Educación para la convivencia.

Convivencia a través de la formación en procesos de mediación y solución pacífica de conflictos y el desarrollo socio-afectivo, actividades dirigidas a promover la coeducación y la igualdad entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias, la educación intercultural, el respeto de los derechos humanos, la solidaridad y el voluntariado.

Anexo III. Criterios de valoración de los proyectos.

La Comisión técnica realizará la valoración otorgando una puntuación de 0 a 20 puntos, en base a los siguientes indicadores y criterios:

- a. Coherencia del programa de actividades con los objetivos generales propuestos y la justificación del mismo desde el proyecto educativo del Centro.
- b. Grado de participación del alumnado en el programa y el carácter de compensación de diferencias que el mismo debe presentar.
- c. Desarrollo de los ámbitos de contenido establecidos en el Anexo III mediante las actividades y la metodología propuestas en el programa.
- d. Adaptación y adecuación de las actividades y su metodología a los niveles a los que se dirigen.
- e. Optimización de la organización, calendario y horario de las actividades que permita el mejor uso de las instalaciones del entorno y una oferta acorde a las necesidades.
- f. Adecuación entre las necesidades económicas del programa y el presupuesto presentado.
- g. Existencia de diferentes vías de financiación del programa en su conjunto.
- h. Eficacia del sistema previsto de coordinación de las diferentes partes implicadas en el programa.
- i. Plan de evaluación.

La Comisión Técnica podrá otorgar hasta 5 puntos adicionales a aquellos proyectos que:

1. Desarrollen actividades interculturales encaminadas a fomentar el conocimiento y el respeto de todas las culturas.
2. Traten de mejorar la competencia del alumnado en habilidades y actitudes que permitan la solución pacífica de conflictos y contribuyan a construir entornos pacíficos para la convivencia.

3. Otorguen un papel relevante a las actividades deportivas en el desarrollo del proyecto y se comprometan expresamente a participar en las actividades regionales de deporte escolar.

4. Contemplan actividades extracurriculares en Centros ubicados en localidades (Municipio, entidad local menor, pedanía) de menos de 1.000 habitantes y que no estén integrados en un Colegio Rural Agrupado.

5. Propongan actividades de mejora de la competencia lingüística en el uso de lenguas extranjeras en entidades locales inferiores a 5.000 habitantes, a desarrollar en los meses de julio o agosto.

Anexo IV. Informe de seguimiento.

1. Análisis descriptivo: Talleres programados y talleres realizados. Alumnado participante inicial y definitivo. Compromisos adquiridos por las diferentes entidades. Modificaciones realizadas.

2. Valoración: aspectos positivos y mejorables.

3. Conclusiones.

En.....a....

**ANEXO V. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN.
PRESUPUESTO GLOBAL EJECUTADO**

INGRESOS EN EUROS		GASTOS EN EUROS					
ORIGEN	CUANTÍA	ESPACIOS Y LOCALES	MATERIAL ACTIVIDADES	PERSONAL	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	OTROS INCLUIDA LA GESTIÓN	
CUOTAS DE LOS ALUMNOS							
AYUNTAMIENTO / CENTRO / ASOCIACIÓN							
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA							
ORGANISMO							
OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS A LA ADMINISTRACIÓN							
...							
ENTIDAD							
OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES DIFERENTES A LA ADMINISTRACIÓN							
...							
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA							

En....., a.....de.....de 2009.

ANEXO VI: MODELO DE CONVENIO.
(No se remitirá junto con la solicitud)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

En Toledo, a de de 200_

REUNIDOS

De un parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Pablo Novillo Cicuéndez, Viceconsejero de Educación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en nombre y representación de la Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el apartado cuarto.2.c) de la Orden de 12-09-2008, por la que se delegan competencias en materia de personal, autorización de gastos, subvenciones, convenios y autorizaciones a distintos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Y de otra, D./D^a _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ .
Ambos con capacidad jurídica de establecer Convenios,

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que a la Consejería de Educación y Ciencia le corresponden las competencias en materia de educación de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que otorga a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades, habiéndose producido el traspaso de las competencias en materia de enseñanza no universitaria mediante el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre.

SEGUNDO

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Disposición adicional decimoquinta hace referencia a la colaboración entre municipios, corporaciones o entidades locales y recoge que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales, así como la colaboración de las Administraciones locales y los centros educativos para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

TERCERO

Es uno de los principios básicos de la autonomía de los Centros la posibilidad de utilizar las instalaciones de los mismos como recursos para la realización de actividades deportivas, artísticas y de estudio dentro de un concepto de actividades extracurriculares que mejore la oferta Educativa.

La educación integral del alumnado demanda la colaboración de los docentes con otros agentes educativos como los padres, a través de sus asociaciones, los propios alumnos y otras instituciones de la sociedad como los Municipios, para atender las aspiraciones y necesidades de alumnos y familias.

CUARTO

Ambas partes coinciden en que la realización de programas de actividades extracurriculares contribuirá a la apertura justificada y organizada de los Centros a la Comunidad y preparará a los educandos activamente en la vida social y cultural.

La labor de los Ayuntamientos coordinando a Asociaciones de Padres, voluntariado y cualquier otra institución es muy importante para la realización de los programas.

QUINTO

El Ayuntamiento de _____ presenta un programa de actividades extracurriculares que integra una oferta destinada a completar la formación personal de los alumnos.

SEXTO

La Consejería de Educación y Ciencia, a la vista del programa presentado, lo considera de interés.

ESTIPULACIONES**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es el desarrollo del Programa de Actividades Extracurriculares 2008-2009 mediante la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de _____.

SEGUNDA: ÁMBITOS

El programa debe desarrollar los siguientes ámbitos:

- I. Comunicación, lectura e idiomas.
- II. Desarrollo artístico.
- III. La Actividad física y el deporte.
- IV. Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- V. Desarrollo de las habilidades personales.
- VI. Conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
- VII. Educación para la convivencia.

TERCERA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de se compromete a:

- a) Desarrollar el Programa de Actividades Extracurriculares en el ámbito de la localidad y sus pedanías.
- b) Crear una Comisión de planificación, seguimiento y valoración del Plan, integrada por representantes de los Centros Docentes de la localidad y de las AMPAS y monitores, esta Comisión será presidida por el Concejal de Educación.
- c) Aportar técnicos y monitores suficientes, cualificados en la organización y desarrollo en este tipo de actividades.
- d) Incluir en toda la publicidad y comunicaciones internas y externas del curso el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha / Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Gestionar todas las actuaciones relacionadas con las actividades del convenio, para lo que podrá establecer acuerdos de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos u otras entidades sin ánimo de lucro.
- f) Atender a los asistentes en su tiempo de actividad.
- g) Velar por el orden correcto y por el respeto a las instalaciones.
- h) Justificar la realización del Programa antes del 1 de septiembre de 2009, mediante memoria descriptiva del mismo.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Serán compromisos de la Consejería de Educación y Ciencia:

- a) Asesorar a los servicios técnicos municipales desde las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

b) El seguimiento y evaluación del Programa de actividades extracurriculares.

c) La aportación económica por importe de que contribuirá a la financiación del Programa de Actividades Extracurriculares. El pago de la cantidad establecida se realizará con cargo al Programa de la Partida presupuesto de gastos de, abonándose en concepto de ayuda para la realización del Programa, un 50% a la firma del Convenio y el otro 50%, previa justificación de la primera parte antes del 30 de junio de 2009.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de dos miembros, designados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y dos representantes del Ayuntamiento.

Serán funciones de la Comisión Mixta las que a continuación se detallan:

- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de los citados Programas.
- Valorar globalmente la realización del Programa y del conjunto del Convenio.
- Analizar la propuesta de continuidad.

SEXTA: ACTUALIZACIÓN

El Convenio de Colaboración podrá renovarse, mediante la oportuna adenda previa participación en la convocatoria correspondiente a cada curso escolar, e incorporando las nuevas actuaciones cuando estas respondan a los objetivos establecidos en la misma. La adenda formará parte indisoluble del Convenio.

SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN

La aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería de Educación y Ciencia, estará sometida a fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, según reglamento de dicho órgano. Los beneficiarios estarán sometidos a las obligaciones fijadas en el artículo 74.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

OCTAVA: PUBLICIDAD

En la difusión de todos los actos y actividades realizados en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a la Consejería de Educación y Ciencia.

NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

Cada una de las partes firmantes se compromete a procurar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por incumplimiento de las obligaciones de las partes implicadas o por acuerdo de rescisión del mismo, pero en todo caso se deberá garantizar la finalización de las actuaciones en curso sin agravio para los participantes en ellas.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de Colaboración por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Viceconsejero de Educación.	El/La Alcalde/sa-Presidente/a.
Pedro Pablo Novillo Cicuéndez	

ANEXO VII: MODELO DE ADENDA.**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES**

En Toledo, a de de 200_

REUNIDOS

De un parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Pablo Novillo Cicuéndez, Viceconsejero de Educación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en nombre y representación de la Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el apartado cuarto.2.c) de la Orden de 12-09-2008, por la que se delegan competencias en materia de personal, autorización de gastos, subvenciones, convenios y autorizaciones a distintos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Y de otra, D./D^a _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ .
Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultad necesaria para suscribir el presente ADENDA.

MANIFIESTAN**PRIMERO**

Que en el año 2008 se formalizó o renovó el convenio entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de _____, para el desarrollo de Programas de Actividades Extracurriculares.

SEGUNDO

El convenio de referencia preveía vigencia para un curso escolar, salvo denuncia expresa de una de las partes, antes de la finalización de su vigencia.

Así mismo se prevé para el caso de prórroga la posibilidad de revisar las condiciones del convenio, previa conformidad de las partes.

En consecuencia, las partes que suscriben la presente ADENDA; a cuyo efecto:

ACUERDAN:**PRIMERO**

La presente ADENDA tiene por objeto prorrogar durante el curso escolar 2008/2009, la vigencia del convenio suscrito para el desarrollo de Programas de Actividades Extracurriculares.

SEGUNDO

Revisar la aportación establecida por la Consejería de Educación establecida del siguiente modo según las bases establecidas en la presente convocatoria:

Curso 2008/2009..... _____ Euros.

TERCERO

Se mantiene vigente el clausulado del convenio original, no afectado por el contenido de la ADENDA.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente ADENDA lo firman por cuadruplicado ejemplar las personas señaladas en el encabezamiento, rubricando y sellando cada una de las páginas.

El Viceconsejero de Educación. Pedro Pablo Novillo Cicuéndez	El/La Alcalde/sa-Presidente/a.
---	--------------------------------